

D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintidós adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutiva dice lo siguiente:

<u>"10/208 – Propuesta de Resolución sobre modificación puntual Ordenanza Fiscal nº 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal para el año 2023.</u>

Visto el escrito suscrito por D. José Ignacio López Rojo, Director General del Área Económica de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós y elevada a esta Junta de Gobierno por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, con el siguiente tenor literal:

"

Expediente nº: 5/2022

Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 "CUOTA TRIBUTARIA" APARTADO DEL CUADRO DE TASAS "OTROS PARÁMETROS", PUNTO 2 "OTROS ANÁLISIS", GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO de DE LA ORDENANZA FISCAL № 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.

Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.

Dirección General de Economía

Subdirección General de Rentas y Exacciones

Fecha de Iniciación: 14/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Informe técnico evacuado por la Dirección General del servicio de bienestar social en el que se justifica la necesidad de actualización de la tasa para la determinación del polen (identificación y recuento) tras la finalización del Convenio de

| Código Seguro De Verificación | JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 30/06/2022 09:23:51 |
| | Angel Sanchez Sanguino | Firmado | 29/06/2022 14:55:21 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/06/2022 13:46:00 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | | |





colaboración que existía entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y los miembros componentes de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid y los nuevos Acuerdos entre ésta y el Servicio de Vigilancia Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y ambiental de la Consejería de Sanidad. Proponiendo además la modificación del artículo 6 "Régimen de gestión" señalando que el régimen de autoliquidación se exigirá "con carácter general".

Adjuntan a ese informe, estudio económico con el análisis del coste del servicio dando así cumplimiento al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, preservando que el importe de las tasas por la prestación del servicio o realización de una actividad, no exceda, en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Segundo: El informe técnico de la Subdirección General de Rentas y Exacciones señala que las modificaciones propuestas, el informe de necesidad y el del coste del servicio, contenidos en el expediente de modificación, cumplen los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo e instrumento adecuado para garantizar su consecución.

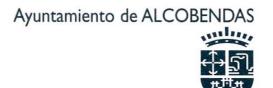
Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la aplicación el criterio de la Dirección General de Tributos en informe de 19 de enero de 2018 sobre impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales no es necesaria la aplicación íntegra del artículo 133 relativo a la consulta pública pues se trata de modificación de ordenanza fiscal existente, sin perjuicio de la publicidad que el TRLRHL establece en su art. 17 del cual se dará cumplimiento.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal contribuyen a una mejor gestión en el ámbito de aplicación de los tributos con incidencia económica positiva en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento al actualizar la citada tasa conforme al coste de prestación del servicio prestado 365 días al año con

| Código Seguro De Verificación | JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 30/06/2022 09:23:51 |
| | Angel Sanchez Sanguino | Firmado | 29/06/2022 14:55:21 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/06/2022 13:46:00 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | | |





una previsión total de ingresos de 20.075 € resultante de la tarifa de 55 € muestra diaria que equilibra el coste del servicio a la tasa a abonar.

Tercero: El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria, mediante decreto de la Delegación de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio número 4245 de 28 de mayo de 2020, conforme diligencia del documento del Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local "14. Emitir todo tipo de informes en las restantes materias presupuestarias"...."22. Velar por el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, pluralidad, trasparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Concluyendo que se informa FAVORABLE las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal para el ejercicio fiscal 2023.

Cuarto: El informe del Tesorero municipal quien, en relación con el expediente de tramitación de modificación de la Ordenanza 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal para el ejercicio fiscal 2023, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.

Quinto: El informe de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas al PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 "CUOTA TRIBUTARIA" APARTADO DEL CUADRO DE TASAS "OTROS PARÁMETROS", PUNTO 2 "OTROS ANÁLISIS", GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023. En el cual advierte de propuesta en el artículo 6. Se informa de forma FAVORABLE.

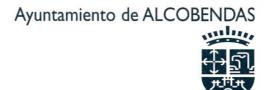
La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero : El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

| Código Seguro De Verificación | JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 30/06/2022 09:23:51 |
| | Angel Sanchez Sanguino | Firmado | 29/06/2022 14:55:21 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/06/2022 13:46:00 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | | |





Segundo: Inclusión en la denominación del proyecto, del artículo 6, conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local,** de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 "CUOTA TRIBUTARIA" APARTADO DEL CUADRO DE TASAS "OTROS PARÁMETROS", PUNTO 2 "OTROS ANÁLISIS", GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL № 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023

Modificaciones que se proponen:

a) <u>Artículo 5 "Cuota tributaria", Punto " Otros parámetros". Apartado 2." Otros Análisis":</u> Nuevas tarifas actualizadas.

| -Granos de polen(l | ldentificacion v | v recuento |) | 55,00 1 | F |
|-------------------------|------------------|------------|---|--------------------|----------|
| Citation and policity i | dentinoacion | y roodonto | / | 00,00 | - |

b) <u>Artículo 6. Régimen de gestión.</u> El régimen de autoliquidación será el establecido, en general.

Quedando redactado como sigue:

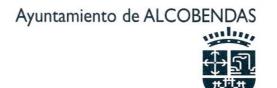
"De acuerdo con la potestad reconocida por el artículo 27 del TRLRHL, la tasa se exigirá en general, en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud".

Segundo: Elevar el presente expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Tercero: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023 a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

| Código Seguro De Verificación | JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 30/06/2022 09:23:51 |
| | Angel Sanchez Sanguino | Firmado | 29/06/2022 14:55:21 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/06/2022 13:46:00 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | | |





Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento origen del presente acuerdo consta rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario, como fedatario."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE EL CONCEJAL-SECRETARIO Fdo.: Áitor Retolaza Izpizua Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

| Código Seguro De Verificación | JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | | 30/06/2022 09:23:51 |
| | Angel Sanchez Sanguino | Firmado | 29/06/2022 14:55:21 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/06/2022 13:46:00 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?JTDx4Yip3ADf2Nz2Gf+A6Q== | | |

